

Creo que mis derechos fueron denegados de manera inapropiada. ¿Qué puedo hacer?

Llámenos lo antes posible.

Haremos todo el esfuerzo para resolver sus preocupaciones. Si no podemos resolver rápidamente su inquietud, hay un proceso disponible de quejas para abordar sus dudas sobre el tratamiento formalmente.

¿Qué es el Programa de Apoyo al Paciente?

Estamos dedicados a garantizar los derechos de los clientes de salud conductual.

Los clientes de salud conductual tienen los mismos derechos legales que se otorgan a todos los ciudadanos estadounidenses.

Información & Asistencia

(619) 282-1134 o 1-800-479-2233

Fax: (619) 282-4885

www.jfssd.org/patientadvocacy

Horario: 8:00am – 5:00pm, Lunes-Viernes



Apoyo al Paciente

Para los clientes de salud conductual que reciben servicios en el condado de San Diego

(619) 282-1134 | 1-800-479-2233

www.jfssd.org/patientadvocacy

Para obtener una copia de nuestro aviso de prácticas de privacidad, visite nuestra página web o comuníquese con nosotros.



Apoyo al Paciente

Negación de derechos



El programa de Apoyo al Paciente es subvencionado por el condado de San Diego



Para los clientes de salud conductual que reciben servicios en el condado de San Diego

(619) 282-1134 | 1-800-479-2233

www.jfssd.org/patientadvocacy



¿Cuáles son mis derechos?

Las personas con enfermedades mentales tienen los mismos derechos legales que todas las demás personas, garantizada por la constitución, leyes federales y estatales. Toda persona que ingrese a un centro psiquiátrico para una evaluación o tratamiento, voluntaria o involuntaria - tiene derechos.

Sus derechos están protegidos.

- El padre, Custodio, o tutor de un paciente no puede decirle al médico o al centro, que le nieguen a un paciente sus derechos.
- Medidas menos restrictivas deben ser por lo menos consideradas antes de negar un derecho.
- Si algunos de sus derechos son negados, se le debe informar el motivo de la revocación y debe documentarse en su expediente médico. Sus derechos deben ser restablecidos una vez que el motivo de la revocación ya no existe.
- No se puede obligar o amenazar a un paciente a renunciar a ningún derecho como condición para ser admitido o dado de alta de una institución.
- La razón utilizada para justificar la denegación del derecho de un paciente debe estar relacionada con el derecho específico denegado. No se negará un derecho como medida punitiva, ni se considerará un derecho como un privilegio que se puede ganar.
- La política del hospital no puede reemplazar el proceso de denegación de derechos.

Para obtener más información sobre sus derechos, comuníquese con el Programa de Apoyo al Paciente.

Autoridad citada: Código de Instituciones y Bienestar Social de California, Secciones 5325, 5325.1, 5326; artículo 9 Código de Reglamentos de California Secciones 865.2, 865.3, 865.5

Derechos que sólo pueden ser negados por una "buena causa":

- Vestir su propia ropa; para guardar y usar sus pertenencias personales, incluidos sus artículos de baño; y mantener y poder gastar una suma razonable de su propio dinero en pequeñas compras.
- Tener acceso a un espacio de almacenamiento individual para su uso privado.
- Tener visita todos los días.
- Tener acceso razonable a teléfonos, para hacer y recibir llamadas confidenciales o que le realicen dichas llamadas
- Tener fácil acceso a materiales para escribir cartas, incluidos estampillas, y enviar y recibir correspondencia sin ser abiertas.

¿Qué significa una "buena causa"?

Existe una buena causa para negar al paciente un derecho cuando el medico cree:

- (1) Que el ejercicio del derecho específico sería perjudicial para el paciente; o
- (2) Que existe evidencia de que el derecho específico, si se ejerciera, infringiría gravemente los derechos de los demás; o
- (3) Que la institución o instalación sufriría graves daños si no se niega el derecho específico; y
- (4) Que no existe una forma menos restrictiva de proteger los intereses especificados en (1), (2) o (3).

Derechos que no pueden ser negados:

- El derecho a servicios de tratamiento que promuevan el potencial de la persona para funcionar de forma independiente.
- El derecho a la dignidad, privacidad y la atención humana.
- El derecho a estar libre de daño, incluida la restricción física innecesaria o excesiva, el aislamiento, la medicación, el abuso o negligencia.
- El derecho a recibir atención y tratamiento médico oportuno.
- El derecho a la libertad y práctica religiosas.
- El derecho a participar en programas apropiados de educación con apoyo público.
- El derecho a la interacción social y participación en actividades comunitarias.
- El derecho al ejercicio físico y oportunidades recreativas.
- El derecho a estar libre de procedimientos peligrosos
- El derecho a recibir servicios de apoyo al paciente



¿Necesita ayuda? ¿Tiene preguntas?

(619) 282-1134 | 1-800-479-2233